

CONVOCATORIA

PARA INTEGRAR LAS

COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES

El proceso electoral para la renovación del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León el próximo año 2018, requiere de la participación de ciudadanas y ciudadanos que lleven a cabo en los municipios la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. En consideración a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 97, fracción XV, 113, 114, 116, 122 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Estatal Electoral

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar como Consejera o Consejero Electoral Municipal de las Comisiones Municipales Electorales, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA

Las interesadas o interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Ser electora o elector del municipio que se trate;
- Tener más de 30 años al día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originaria u originario de Nuevo León o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación como de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

SEGUNDA

Las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- Inscripción de aspirantes y conformación de expedientes;
- Revisión de cumplimiento de los requisitos;
- Elaboración de la lista de aspirantes;
- Valoración curricular y entrevista presencial;
- Integración de propuesta para observaciones, y
- Aprobación de propuesta definitiva.

TERCERA

El periodo para recepción de documentos será a partir del 9 de noviembre y hasta el 27 de noviembre de 2017, en el domicilio de la Comisión Estatal Electoral, ubicado en Francisco I. Madero no. 1420 Poniente, Colonia Centro, Monterrey, N. L., de lunes a viernes, de 09:00 a las 18:00 horas. Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Primera de esta Convocatoria, las interesadas o interesados deberán entregar la documentación siguiente:

- Solicitud de registro (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral);
- Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, sin domicilio ni teléfono, para su publicación (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral);
- Original, para su cotejo y copia, del acta de nacimiento emitida por la Dirección General del Registro Civil u oficialía correspondiente, con máximo tres años de antigüedad;
- Original, para su cotejo y copia, por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- Original, para su cotejo y copia, del comprobante del domicilio que corresponda;
- Carta de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral);
- Declaración bajo protesta de decir verdad (formato disponible en las oficinas y en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral), en el que manifieste:
 - No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

- No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, y
 - Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado a la Comisión Estatal Electoral, es veraz y auténtica;
- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo en el que la o el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Municipal;
 - Copia simple del comprobante del último grado de estudios, y
 - Para las no nacidas o no nacidos en el estado de Nuevo León, constancia original de residencia expedida por la autoridad administrativa municipal competente.

Además, se deberá acompañar lo siguiente:

- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones (homoclave) o cualquier otro documento expedido por el SAT, y
- Tres fotografías tamaño credencial a color, fondo blanco, de frente, sin gorra, sin lentes, papel fotografía, no selfies, sin marcos, no papel reciclado, limpias, sin grapas.

El límite para subsanar omisiones en la documentación entregada será tres días después del cierre de la convocatoria (30 de noviembre de 2017).

CUARTA

Los criterios en que se basará la selección de las y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales municipales serán los siguientes:

- Procurar la paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Aquellas o aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista presencial y, en caso de ser designadas o designados, deberán recibir la capacitación necesaria para cumplir fiel y legalmente con las atribuciones y responsabilidades que les confiere la normatividad aplicable.

La presente Convocatoria y los resultados de las o los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en los estrados así como en la página electrónica de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, www.ceenl.mx; garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

QUINTA

El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral designará e integrará a las comisiones municipales electorales a más tardar el 2 de enero de 2018, para proceder a su instalación dentro de los 15 días siguientes.

SEXTA

Los casos no previstos en la presente Convocatoria los resolverá el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

SÉPTIMA

Conforme a lo establecido por los artículos 43, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 90, párrafo cuarto, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las y los ciudadanos que resulten elegidos como Consejeras o Consejeros Electorales Municipales no podrán ocupar dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos o en las administraciones municipales en cuya elección hayan participado de manera directa.

Para mayores informes, las interesadas o interesados podrán consultar la página electrónica www.ceenl.mx, dirigirse al domicilio de la Comisión Estatal Electoral o comunicarse al teléfono 1233-1515, extensión 1633, en la Dirección de Organización y Estadística Electoral. Fuera del área metropolitana podrán llamar sin costo al 01-800-716-4847.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de noviembre de 2017

Rúbrica
Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente



Rúbrica
Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo